

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA por la que se determina que la fracción de terreno identificada como polígono 2B, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado Antigua Aeropuerto Palenque o Ex Aeropuerto Palenque, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario número 7-16321-3, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- REV-001-/2021.

DECLARATORIA por la que se determina que la fracción de terreno identificada como polígono 2B, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado "Antigua Aeropuerto Palenque" o "Ex Aeropuerto Palenque", ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario número 7-16321-3, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 29 fracciones I y XV, 93 párrafo segundo y 94 párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, se desincorporaron del Régimen de Dominio Público de la Federación, dos fracciones de terreno identificadas como polígono 2A con superficie de 1,848,165.67 metros cuadrados y polígono 2B con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forman parte del inmueble denominado "Antigua Aeropuerto Palenque" o "Ex Aeropuerto Palenque", ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas y se autorizó su aportación a título gratuito al patrimonio de FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V.

SEGUNDO. – Que mediante Contrato de Donación número CD-E-2020 001 de fecha 10 de febrero de 2020, se formalizó la aportación de las fracciones de terreno descritas en el Considerando primero del presente instrumento, a título gratuito al patrimonio de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 1535.

TERCERO. - Que en el punto tercero del Acuerdo publicado el 25 de noviembre de 2019, se estableció que "Si FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., dejare de utilizar el inmueble cuya aportación a título gratuito a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en dicho Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar dichas fracciones con todas sus mejoras y accesiones revertirían al patrimonio de la Federación. [...]", facultad que actualmente compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de este Instituto.

CUARTO. - Que FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., ha tenido la posesión, custodia y vigilancia, de las fracciones de terreno descritas en el Considerando primero del presente instrumento como se desprende de los antecedentes que obran en el expediente integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales.

QUINTO. - Que de conformidad con las atribuciones que actualmente le corresponde ejercer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se encuentra el dar cumplimiento a lo establecido en el punto quinto del Acuerdo referido en el considerando primero de la presente Declaratoria.

SEXTO.- Que mediante oficio FTM/CAFB/0435/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., a través de su responsable inmobiliario, manifestó el interés de llevar a cabo la reversión de la fracción identificada como polígono 2B, en el plano número PL-001/001, escala 1:5000, registrado y aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario con el número DRPCI/6583/7-16321-3/2019/T, de 12 de julio de 2019 y certificado el 15 de julio de 2019, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado “Antiguo Aeropuerto Palenque” o “Ex Aeropuerto Palenque”, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario con el número 7-16321-3.

SÉPTIMO. - Que en el presente caso no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 94 primer párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, toda vez que FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V., expresamente ha manifestado que ya no requiere utilizar la fracción de terreno que es materia de esta Declaratoria y por tanto la puso a disposición de este Instituto.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto de la presente Declaratoria de Reversión.

Por lo que con base en las consideraciones referidas y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales para vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles enajenados a título gratuito por la Federación, y en su caso, ejercer el derecho de Reversión, estimando que se tienen los elementos suficientes para tal efecto, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. - Se declara que la fracción de terreno identificada como polígono 2B, con superficie de 143,788.81 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado “Antiguo Aeropuerto Palenque” o “Ex Aeropuerto Palenque”, ubicado en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, kilómetro 24.5, colonia Pakal-Ná, antes Las Joyas, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con Registro Federal Inmobiliario número 7-16321-3, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.

SEGUNDO. - La presente Declaratoria constituye el título que ampara el derecho de propiedad de la fracción de terreno que revierte a favor del Gobierno Federal.

TERCERO. - Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la propiedad local que corresponda.

La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de abril de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona.**- Rúbrica.